

NOTIFICACIÓN - Vilafranca del Penedès, 27 de Diciembre de 2021

El Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el 17 de Diciembre de 2021, ha dictado la resolución siguiente:

Vista la petición presentada por el señor Antoni Masó Llop con DNI 077072882C en representación de ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE VILAFRANCA DEL PENEDEÈS con CIF: G66425356 mediante la cual solicita el otorgamiento de la subvención anual nominativa para la financiación de los gastos relativos a actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca durante el ejercicio de 2021.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILAFRANCA DEL PENEDEÈS - con una consignación a la aplicación presupuestaria 1.13501.48901 por importe de 2.500€.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 (en adelante BP21), que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a), visto el artículo 20 sobre las solicitudes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social) y que no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

Primero. Otorgar la subvención anual de manera directa a ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILAFRANCA DEL PENEDEÈS con CIF:

G66425356 dentro del ámbito de la Concejalía de Protección Civil, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca, durante el ejercicio de 2021, por importe de 2.500€.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.1.13501.48901 para la subvención de actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca.

Tercero.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

- 1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- 2. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del periodo establecido para realizar la actividad.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta tres meses desde la finalización del periodo establecido para realizar la actividad, y ésta deberá consistir en la aportación de facturas, minutas y resto de justificantes de los gastos realizados, los cuales deberán contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general queda facultada para solicitar justificaciones adicionales, y/o una memoria de actividades realizadas.
- 4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y A JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN EL ACTIVTAT SUBVENCIONADA:** 2.500€.
- 5. CONDICIONES:** La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:
 - a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
 - b) El gasto elegible será el realizado entre el 1-1-2021 y el 31-12-2021
 - c) El importe de la subvención 2.500€ deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca del Penedès.

Cuarto- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

-Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

-La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

-Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

-La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida.

-En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con la colaboración del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible.

-Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

-La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

-La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

-La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

-En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

-Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contado desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Quinto. En todo aquello no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Sexto. Publicar en la web municipal el otorgamiento de la subvención, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria.